

Ente fiscalizado: Municipio de Ciudad Valles, S.L.P.

Número de auditoría: AED/MP13-09/2021

Tipo de auditoría: Desempeño y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., relativo a la auditoría del Desempeño y cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establecen el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX, 6, 13, fracciones II y IV, 16 fracciones I, V, VI, VII, VIII, XII, XXVI, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Consistencia en el diseño y los resultados del plan y programas de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Criterios de ejecución

Los criterios para la ejecución de las auditorías a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 11 de abril de 2022, son los siguientes:

- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que su objetivo y alcance cumplen con el marco legal aplicable y se observan los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo de auditoría con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar los resultados con los cuales se generarán las acciones, las recomendaciones y el dictamen.
- Supervisar las actividades programadas y ejecutadas, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.
- Integrar el expediente de auditoría con la documentación e información que garantice el soporte de los resultados.

- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Publicar los resultados de las auditorías una vez que se presente al Congreso del Estado el informe correspondiente.
- El personal comisionado debe normar su actuación de conformidad con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Notificar y promover las acciones que se deriven de los informes de auditoría, en los tiempos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado.
- Dar seguimiento a las acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.
- Para cumplir con la función fiscalizadora podrá llevar a cabo las actuaciones mediante el uso de herramientas tecnológicas bajo la modalidad no presencial.

II. Objetivo

General: Fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

Específico: Verificar las capacidades institucionales para la ejecución del ciclo presupuestario, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), así como algunos aspectos susceptibles de mejoras para la gestión municipal.

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos específicos relacionados con cada una de las siete etapas.

III. Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas durante el desarrollo de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Durante su ejecución se puso énfasis en la congruencia entre los planes y programas, en el diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus metas de gasto.

La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR-SED) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e

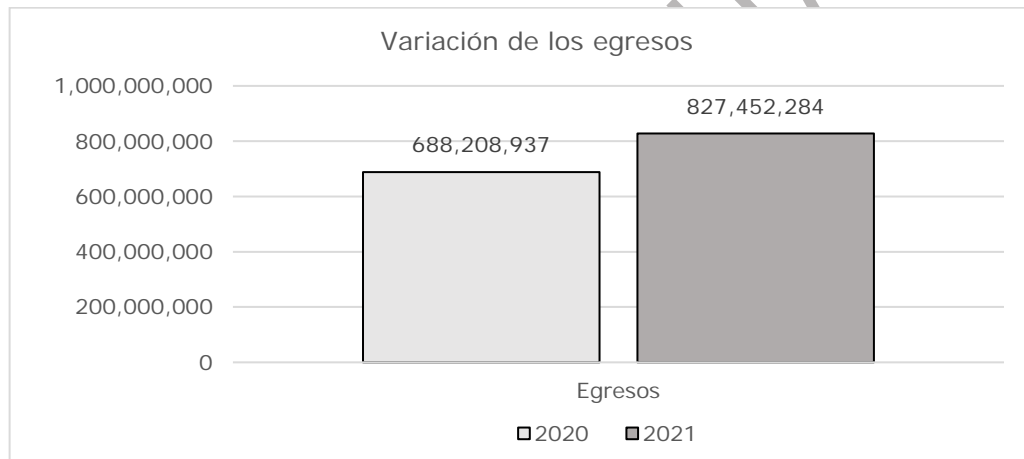
indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además fungen como instrumentos para su evaluación.

Diagnóstico

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el municipio tiene una población de 179,371 habitantes; de los cuales 93,094 son mujeres y 86,277 son hombres, los cuales representan 51.9 % y 48.1 %, respectivamente; la proporción de población urbana es de 76.0 % del total, la de población rural es de 24.0 %. El grado de marginación del municipio es Muy Bajo.

Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2021, el ayuntamiento registró un egreso de \$48,437,046; el cual fue superior en 9.1% con relación a los \$44,402,712 correspondientes a 2020; con una diferencia de \$4,034,334. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Variación de los egresos.



Fuente: elaboración propia con información de Cuenta Pública.

Indicadores de desempeño financiero municipal.

Este apartado tiene como propósito ofrecer una perspectiva sobre el desempeño de las finanzas municipales.

Para contar con un parámetro que nos permita determinar si los resultados son positivos o no, para cada indicador se presenta la media que registraron los 58 municipios del estado con cifras del ejercicio fiscal 2021.

Tabla 1. Resultados de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comportamiento deseado
Equilibrio presupuestal	V1-V2	V1 = Ingresos recaudados	585,898,978	6,020,593.1	-3,987,026	Menor diferencia es mejor
		V2 = Gasto devengado	579,878,384.87			

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comporta- miento deseado
Eficiencia presupuestal de los ingresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Ingresos recaudados	585,898,978	-29.2%	-14.4%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de ingresos autorizado	827,452,284			
Eficiencia presupuestal de los egresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Gasto devengado	579,878,384.87	-29.9%	-10.7%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de egresos autorizado	827,452,284			
Autonomía financiera	$(V1/V2) * 100$	V1= Ingresos propios	74,500,842	12.7%	8.2%	Más alto es mejor
		V2= Ingresos recaudados	585,898,978			
Liquidez	V1/V2	V1= Efectivo y equivalentes	33,218,900	0.2	0.3	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	173,097,683			
Solvencia	V1/V2	V1= Activo circulante	71,245,502	0.4	0.6	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	173,097,683			
Proporción del gasto de inversión	$(V1/V2) * 100$	V1= Inversión pública	123,187,755	21.2%	37.0%	Más alto es mejor
		V2= Gasto devengado	579,878,384.87			
Inversión pública per cápita	V1/V2	V1= Inversión pública	23,350,254	686.8	1,834.2	Más alto es mejor
		V2= Población 2020	7,785			
Proporción del gasto corriente con relación al gasto total	$(V1/V2) * 100$	V1= Gasto corriente	24,861,385	73.7%	57.8%	Más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	579,878,384.87			
Proporción de los servicios personales con relación al gasto total	$(V1/V2) * 100$	V1= Servicios personales	12,225,605	34.6%	28.8%	Razonablemente más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	579,878,384.87			

* Se obtuvo una media aritmética con información de la Cuenta Pública 2021 de los 58 municipios del estado. Fuente: elaboración propia

El diagnóstico y los indicadores de desempeño financiero municipal, fueron elaborados con la información y estadísticas oficiales más recientes emitidas por los Consejos Estatal y Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como la información financiera contenida en la Cuenta Pública y presentada por la entidad fiscalizada a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Definición de los indicadores de desempeño financiero municipal.

Equilibrio presupuestal: indica la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos. Se considera una de las bases para unas finanzas sanas.

Eficiencia presupuestal de los ingresos: evalúa la precisión para estimar los ingresos que se recibirán, con la finalidad de contar con recursos suficientes para las acciones que se programen y disminuir riesgos de incumplimiento en las obligaciones.

Eficiencia presupuestal de los egresos: valora la capacidad de planeación del gasto; se pretende que el gasto sea lo menos dispar posible con relación al presupuesto autorizado.

Autonomía financiera: mide la capacidad para generar ingresos con relación a los ingresos totales y en función de ello, contar con mayor margen para tomar decisiones, ya que los ingresos propios permiten canalizar los recursos a los rubros que se consideren de mayor prioridad.

Liquidez: indica la capacidad del municipio para generar flujo de efectivo y, con base en ello, hacer proyecciones sobre su capacidad de pago en el corto plazo.

Solvencia: evalúa la capacidad del municipio para hacer frente a las obligaciones financieras con un enfoque de mayor plazo que la liquidez.

Proporción del gasto de inversión: mide la proporción de los recursos destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente a infraestructura y a servicios, con relación al gasto total.

Inversión pública per cápita: indica la cantidad de recursos que, en promedio, el municipio eroga para los rubros de inversión pública por habitante.

Proporción del gasto corriente con relación al gasto total: determina la proporción del gasto que destina el municipio para realizar funciones administrativas, comparado con el gasto total.

Proporción de los servicios personales con relación al gasto total: muestra la proporción que representa el pago de nómina del personal del municipio con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.

IV. Procedimientos y resultados

Planeación

1. La Secretaría Técnica es el área responsable de realizar las funciones de planeación, programación y presupuestación, la cual depende de la Secretaría General, sus atribuciones se establecen en el artículo 22 fracción XVI, 22 fracción III y artículo 23 fracción VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.

2. Los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de llevar a cabo funciones sustantivas para la gestión municipal no fueron capacitados. Asimismo, se identificó que no se cuenta con un diagnóstico de necesidades de capacitación (DNC) y un programa anual en la materia que permitan realizar de manera ordenada y sistemática el reforzamiento de las capacidades profesionales.

Por último, la entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de las funciones relacionadas con la capacitación y la profesionalización de los servidores públicos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TM/518/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar

el resultado; por lo que presentó: en archivo digital y copia certificada los siguientes documentos:

Capacitación, DNC, Programa anual, Convenio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera solventada debido a que presentó, evidencia de las acreditaciones en las capacitaciones a los servidores públicos tomadas durante el ejercicio; en cuanto al programa anual de capacitación presenta el Convenio de Colaboración Interinstitucional con la CEFIM, en lo que respecta al área responsable de las funciones relacionadas con la capacitación y la profesionalización de los servidores públicos se verificó que cuenta con las atribuciones la Oficialía Mayor estipulados en el artículo 16 fracción III del Reglamento Interno. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

3. La entidad fiscalizada presenta la sesión de instalación de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación de Ciudad Valles de fecha 11 de noviembre de 2021, mediante el cual se establecen las siguientes atribuciones: participar de manera directa en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, proponer al municipio la elaboración, actualización, revisión y modificación de los Planes y Programas de Desarrollo Municipal; así como, evaluar el cumplimiento de estos mismos. Por lo anterior el IMPLAN se constituye como un cuerpo colegiado que permite la participación ciudadana en el proceso de planeación municipal.

4. La entidad fiscalizada cuenta con un Plan de Desarrollo Municipal Ciudad Valles 2018-2021, el cual contiene los elementos señalados en la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Con relación a los programas que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la revisión al Presupuesto de Egresos del Municipio de Ciudad Valles, se identificó que en el artículo 57, se enlistan 17 programas presupuestarios, para la asignación presupuestal del ejercicio fiscal 2021, los cuales son:

1. Laudos.
2. Deuda Pública.
3. Responsabilidad Financiera y Rendición de Cuentas.
4. Derechos Humanos.
5. Desarrollo Económico.
6. Educación, Cultura y Recreación.
7. Gobernabilidad.
8. Grupos Vulnerables.
9. Gobierno Abierto e Innovador.
10. Infraestructura y Desarrollo Social.
11. Pensiones e Indemnizaciones.
12. Prevención y Combate a la Corrupción.
13. Salud y Alimentación.
14. Seguridad Pública.
15. Servicios Municipales.
16. Comunicación Social.
17. Cambio Climático y cuidado al Medio Ambiente.

Asimismo, en el anexo IV presentan las 17 Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), que corresponden a cada uno de los programas presupuestarios enlistados. De estos, se cuenta con documentación que permite verificar que fueron elaborados con la Metodología de Marco Lógico, en específico: árboles de problemas y de objetivos, así como las fichas técnicas para cada indicador.

5. El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y los programas guardan congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, por lo cual contribuyen al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Estado de San Luis Potosí. Asimismo, se observa que los programas de niveles operativos son consistentes con los instrumentos de niveles estratégicos, por lo cual guardan coherencia entre sí.

Además se verifica que, cumpla con las atribuciones y obligaciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás normativa aplicable; por lo cual, sus acciones contribuyen al cumplimiento de su propósito institucional.

6. La entidad fiscalizada cuenta con un instrumento de planeación de ordenamiento territorial, el cual establece los objetivos y acciones a desarrollar en materia de planeación urbana municipal, dicho instrumento es el Plan del Centro de Población de Ciudad Valles, S.L.P el cual se encuentra actualizado, y considera:

- a) Estrategias de conservación, mejoramiento y crecimiento de centros de población.
- b) Medidas para controlar y vigilar la utilización del suelo.

7. La entidad fiscalizada contempla el programa presupuestario "Grupos Vulnerables", en el que señaló que las actividades que promueven la igualdad entre mujeres y hombres son:

1. Capacitación en materia de igualdad entre hombres y mujeres.
2. Programa de terapia ocupacional con mujeres del penal de Ciudad Valles.
3. Lograr el reconocimiento del trabajo cotidiano de las mujeres, resaltando sus valores y compromiso con la comunidad a través de eventos conmemorativos.

A su vez estas contienen acciones, indicadores, metas, responsables, asignación de recursos, tiempos de ejecución y permiten su evaluación conforme a la normatividad en la materia.

8. El listado de servidores públicos presentado por la entidad fiscalizada, no especifica los tipos de puesto para cada colaborador (operativo, mando medio o mando superior), por lo que no se cuenta con información para determinar si la distribución de los puestos de mando medio y superior atiende al principio de igualdad entre mujeres y hombres.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TM/518/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: listado de Servidores Públicos impreso y en archivo digital.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad presentó el listado de servidores públicos por área de adscripción y en el que señaló el género y el tipo de puesto que ocupa (operativo, mando medio o mando superior), mediante el análisis del listado presentado, se verificó que no atiende al principio de igualdad entre mujeres y hombres; ya que se observa una proporción de 31.7% para mujeres y del 68.3% para hombres, por lo que no permite la plena participación de mujeres y hombres en la estructura municipal y en la toma de decisiones; en incumplimiento a los artículos 1, fracción IV, 5, fracción VII, y 16, fracción VI, de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí; a los términos de la Tabla 5, Medida 2, de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

AED/MP13-09/2021-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Ciudad Valles proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de llevar a cabo acciones de reclutamiento, promoción y ascensos que tengan como propósito, incrementar la integración de mujeres a la plantilla de personal para alcanzar cuando menos el 40% de los puestos de mando medio y superior, atendiendo al principio de igualdad entre mujeres y hombres, con el mínimo requerido por la norma.

9. La entidad fiscalizada en el capítulo III del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, señala que la plantilla de personal para dicho año se conformaría por 1,253 personas; sin embargo mediante una revisión al listado de los servidores públicos presentado por el municipio, se identificó un total de 238, sin considerar a las personas adscritas al área de Seguridad Pública.

Conforme a la Guía Consultiva de Desempeño Municipal del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), el valor óptimo sugerido por cada mil habitantes es de 8 o menos servidores públicos.

Cabe mencionar que la población del municipio de Ciudad Valles, es de 179,371 habitantes, por lo cual es recomendable que la plantilla del personal tenga un total de hasta 1,435.

El número de servidores públicos que registró el municipio, por cada mil habitantes es de 1.3, considerando 238 colaboradores.

Por lo anterior, el número de personas que se emplean en la Administración Pública Municipal, se encuentra dentro de los parámetros considerados por el INAFED con relación al tamaño de su estructura.

Programación

10. Las claves presupuestarias y estructuras programáticas con las cuales la entidad fiscalizada registra los movimientos presupuestales, cumplen con lo dispuesto en los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

11. Se identificó que la entidad fiscalizada cuenta con un programa que integra 177 obras y acciones, mediante el cual se da cumplimiento a las componentes y actividades de los programas presupuestarios denominados "Infraestructura y Desarrollo Social" y "Servicios Municipales". Asimismo, este programa permite identificar su contribución al cumplimiento del plan municipal de desarrollo.

12. La evaluación de diseño permite determinar si el esquema de un programa contribuye a solucionar el problema para el cual fue creado y, con base en información confiable, tomar decisiones para mejorarlo.

Para la evaluación de diseño de los programas presupuestarios considerados en el presupuesto de egresos y que cuentan con sustento metodológico, se seleccionó una muestra conformada por dos programas: "Infraestructura y Desarrollo Social" y "Servicios Municipales"; los cuales presentan algunas áreas de oportunidad en el cumplimiento de los elementos y criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados, que son la base para la estructura de los programas presupuestarios.

Para este informe se elaboró un resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario "Infraestructura y Desarrollo Social" en el cual se presentan las principales fortalezas y las áreas de oportunidad relacionadas con los aspectos técnicos y metodológicos del programa.

Resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario "Infraestructura y Desarrollo Social".

1. Alineación estratégica. Contribución a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

El programa presupuestario se encuentra vinculado con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo en el eje Ciudad Valles Equitativo, los objetivos a nivel de Propósito y Fin contribuyen al cumplimiento del eje San Luis próspero, vertiente Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad. Por lo cual existe una relación con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan.

2. Estructura analítica y análisis de población objetivo.

El problema o necesidad al que va dirigido el programa se encuentra correctamente identificado y claramente establecido en el problema central del árbol de problemas, ya que es producto de un análisis exhaustivo en el cual se hayan planteado un número suficiente de las posibles causas para contar con un diagnóstico completo, sin embargo, no se observa forma de raíz en su estructura, por lo cual, los medios no son los necesarios y suficientes para el logro de los objetivos de nivel superior.

Las deficiencias en la elaboración del árbol de problemas y de objetivos, así como de sus causas y efectos, se traducen en objetivos e indicadores que presentan áreas de oportunidad con relación a su contribución a la solución del problema.

3. Diseño de la MIR e indicadores a nivel Fin, Propósito, componente y Actividades.

Se elaboró una ficha técnica para los indicadores de los objetivos a nivel Fin y Componentes; sin embargo no la realizaron a nivel Propósito y Actividad, las variables no son descriptivas; es decir, no se establecen en valores absolutos, lo que no permite la evaluación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TM/518/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: fichas con nivel Fin, Propósito y Actividades de los programas Infraestructura y Desarrollo Social y Servicios Municipales, y el PE2021 (405 fojas útiles certificadas y en archivo digital) y manifiestan: se toma en cuenta la recomendación para los programas vigentes para este ejercicio y los subsecuentes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas sobre la evaluación inicial del diseño y con la que se detectaron las deficiencias descritas en los resultados preliminares; en incumplimiento al artículo 61, fracción II, incisos b), y c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 17, 24, fracción I, 26, y 27, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico; y, la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

AED/MP13-09/2021-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Ciudad Valles proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las deficiencias identificadas en el diseño de los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios evaluados, conforme a los criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico, deberá aplicarse a los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

Presupuestación

13. El presupuesto de egresos incluye los apartados específicos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales son:

- Prioridades del gasto.
- Listado de programas.
- Indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional-programática y económica.

Ejercicio

14. Como se mencionó en el resultado 1.4, para verificar el principio de eficacia en la administración de los recursos, relacionada con el logro de los objetivos, así como del resultado y el impacto esperado mediante la entrega de los bienes y servicios que entregan los programas presupuestarios, se determinó una muestra de 2 de los 17 programas para los cuales se presentó el cumplimiento:

1. Infraestructura y Desarrollo Social.
2. Servicios Municipales.

Para cada programa la entidad fiscalizada presentó el cumplimiento de los indicadores a nivel de Fin, Propósito, Componente y Actividades, para su revisión se seleccionaron 9 objetivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TM/518/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: Programa Operativo Anual 2021 de "Infraestructura y Desarrollo Social", MIR, Cédulas, (sic) Evaluaciones trimestrales y fichas del programa "Servicios Municipales" (70 fojas útiles y en archivo digital).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la evidencia documental presentada corresponde al Programa Operativo Anual 2021; sin embargo, estas no corresponden a los medios de verificación estipulados en los informes de cumplimiento de las MIR de los programas presupuestarios; en incumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 135 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículo 2 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/MP13-09/2021-05-003 Recomendación

Para que el municipio de Ciudad Valles proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que el ejercicio del presupuesto sea mediante programas presupuestarios y contar con la documentación soporte de los medios de verificación a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades señalados en las MIR de cada programa presupuestario, siendo los insumos para verificar el cumplimiento de los resultados de los objetivos y metas de los programas presupuestarios aprobados y ejecutados. Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

15. La entidad fiscalizada cuenta con reglamentación para la administración, prestación, conservación y, en su caso, explotación de los servicios públicos que proporciona, señalados en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, los cuales son:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- IV. Mercados y centrales de abasto;
- V. Panteones;
- VI. Rastros;
- VII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento;
- VIII. Seguridad pública y;
- IX. Cultura, recreación y deporte.

16. La entidad fiscalizada cuenta con el registro público que contiene los trámites y servicios que ofrece, el cual considera los requisitos para acceder a ellos, así como los tiempos de respuesta, lo que da certidumbre al ciudadano para cumplir con las regulaciones municipales en la materia y permite que el proceso de gestión de trámites sea predecible. Este registro es publicado y difundido a la ciudadanía, lo cual obedece al principio de máxima publicidad.

17. La entidad fiscalizada cuenta con un reglamento de construcción, que establece la emisión de licencias de construcción, el cual señala los requisitos para expedir las licencias, los responsables y los tiempos, lo que evita posibles discrecionalidades y refuerza el proceso de gestión del trámite. Dicho procedimiento es publicado en la página de Internet del municipio.

Seguimiento

18. La Contraloría Interna es el área encargada de verificar que la información reportada por las áreas con relación al avance y cumplimiento de los programas sea veraz, oportuna y adecuada, esta depende de la Presidencia Municipal, sus atribuciones se establecen en el artículo 17 del reglamento interno de la administración pública municipal.

19. La entidad fiscalizada no cuenta con un sistema o instrumento para definir el seguimiento de los programas, en particular los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TM/518/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: en archivo digital el Programa Anual de Evaluación 2021 y manifestó: se tiene implementado un Sistema de Monitoreo y Evaluación de los Programas presupuestarios, el cual se anexa capturas de pantalla así como los informe correspondientes (194 fojas útiles certificadas y en archivo digital).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera solventada debido a que presentó evidencia de un Sistema de Evaluación del Desempeño, el cual da seguimiento a los programas presupuestarios a través de las evaluaciones trimestrales que realiza la Secretaría Técnica y presentan evidencia a través de captura de pantalla del Sistema de Monitoreo

y Evaluación de los Programas presupuestarios. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

20. La entidad fiscalizada realiza los informes trimestrales del avance en el ejercicio del presupuesto de los programas presupuestarios conforme a la normatividad establecida para el sistema de evaluación del desempeño.

21. El titular de la entidad fiscalizada, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el avance de los programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TM/518/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: los informes de las evaluaciones y los reportes de los programas presupuestarios, se anexan como parte de los estados financieros y que son presentados trimestral al H. Ayuntamiento, anexa oficios no. TM/373/2022 y ST/185/2022 (4 fojas útiles certificadas y en archivo digital).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que presentó evidencia de la presentación de los informes trimestrales del avance de los programas presupuestarios al Tesorero; sin embargo no se hizo de conocimiento al titular, cuerpo directivo y responsables de la ejecución; en incumplimiento al artículo 75 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AED/MP13-09/2021-05-004 **Recomendación**

Para que el municipio de Ciudad Valles proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que una vez que se emitan los informes trimestrales sobre el avance de los programas presupuestarios, presentarlos al titular, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

22. La Contraloría Interna lleva a cabo la comprobación de la veracidad y oportunidad de la información reportada con relación al cumplimiento de los programas, esta unidad administrativa depende de la Presidencia Municipal y sus atribuciones se establecen en el artículo 17 del reglamento interno de la administración pública municipal.

23. La entidad fiscalizada registró en las cuentas de orden de la contabilidad, los programas presupuestarios considerando las afectaciones al presupuesto.

Evaluación

24. La Secretaría Técnica es el área responsable de la evaluación del cumplimiento de sus planes y programas presupuestarios, la cual depende de la Secretaría General, sus

atribuciones se establecen en el artículo 23 fracción VIII del reglamento interno de la administración pública municipal.

25. Para verificar el cumplimiento de los 17 programas presupuestarios, se consideró la muestra de los 2 programas señalados en el procedimiento 2.3.

El cumplimiento de cada uno de los 86 objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades. Además, se identifican aquellos que presentan brechas con relación a la meta programada, así como los que registran un cumplimiento apegado a su programación.

Es importante señalar que los indicadores solo se presentan en términos porcentuales, por lo anterior, no es posible identificar con que valores absolutos (números enteros, no porcentajes) se calculó su cumplimiento.

Los resultados agregados son los siguientes:

- a) Cumplimiento inferior a 80%: 18 objetivos (8 a nivel Componente y 10 a nivel Actividad).
- b) Cumplimiento entre 80 y 120%: 67 objetivos (2 a nivel Fin, 2 a nivel Propósito, 5 a nivel Componente y 58 a nivel Actividad).
- c) Cumplimiento superior a 120%: 1 objetivo (1 a nivel Actividad).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TM/518/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: ficha de cumplimiento del programa presupuestal Servicios Municipales. De acuerdo al Manual para el diseño y la construcción de Indicadores del CONEVAL, y la guía para el Diseño de indicadores de la SHCP, expone que los indicadores pueden ser: porcentaje, promedio, tasa o índice, por esta razón los indicadores en los programas verificados se presentan en términos porcentuales (13 fojas útiles certificadas y en archivo digital).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendida parcialmente, debido a que presentó las aclaraciones de los 19 objetivos que registraron resultados inferiores al 80% y superior al 120% con respecto a la meta establecida; sin embargo no presentó el valor de las variables que conforma la fórmula del indicador, lo que no permite verificar el cálculo del resultado con respecto a la descripción del indicador a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividad. Por lo que se considera no solventada en su totalidad; en incumplimiento los artículos 73, 78, fracción III y V, y 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 29, párrafos primero y tercero, y 30 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AED/MP13-09/2021-05-005 Recomendación

Para que el municipio de Ciudad Valles proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de que los valores de las variables, con el que se realiza el cálculo de fórmula del indicador, estén plasmados en los informes de cumplimiento final, a efecto que permitan verificar el resultado del mismo; asimismo esto permite comprobar la veracidad de las metas establecidas de los programas presupuestarios. Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

26. Para identificar modificaciones en los programas presupuestarios, se lleva a cabo un análisis comparando la programación inicial, con base en los programas aprobados mediante el presupuesto de egresos, contra el cumplimiento final.

Para la revisión se consideró la muestra descrita en el procedimiento 4.1, al respecto se identificó que para el programa presupuestario "Infraestructura y Desarrollo" no presenta modificaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final. Con respecto al de "Servicios Municipales" se identificó 9 actividades que no formaban parte de la programación inicial, los cuales son.

1. Actividad C4.1 "Atender a quejas y solicitudes de servicios que demanda la ciudadanía".
2. Actividad C5.1 "Capacitación al personal".
3. Actividad C8.4 "Realizar en el relleno sanitario la disposición final de los residuos en un suelo que no cause molestia ni peligro para la salud o la seguridad pública".
4. Actividad C8.5 "Atención a demandas y solicitudes de la ciudadanía".
5. Actividad C8.6 "Programa de bacheo".
6. Actividad C8.7 "Construcción de reductores de velocidad".
7. Actividad C8.8 "Rehabilitación y construcción de puentes y alcantarillado".
8. Actividad C8.9 "Rehabilitación de banquetas con concreto hidráulico".
9. Actividad C8.10 "Adquisición de tarimas para la presentación de eventos".

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TM/518/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: Modificación de Programas Presupuestales, anexa Matriz de indicadores del programa presupuestario "Servicios Municipales" (8 fojas útiles certificadas y en archivo digital).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad enlista 12 componentes y 64 actividades del programa "Servicios Municipales", de lo cual se identificó que las actividades no corresponden al Componente conforme a la MIR que se presentó inicialmente; en incumplimientos a los artículos 51, 52 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y, artículos 19, fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AED/MP13-09/2021-05-006 Recomendación

Para que el municipio de Ciudad Valles proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que el contenido de las MIR a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades, deben estar relacionadas en el orden establecido en la programación inicial del presupuesto de egresos, a efecto que permitan verificar las variaciones que se presentaron durante el ejercicio entre la aprobación inicial con el cumplimiento final. Asimismo los cambios a nivel objetivo, indicador y meta de los programas presupuestarios aprobados en el presupuesto de egresos, con respecto a los resultados del cumplimiento final, en estos se reflejen las adecuaciones en función a los movimientos del presupuesto y que cuenten con las justificaciones y aprobaciones correspondientes, que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos. Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

27. Se emitieron los informes sobre el cumplimiento final de los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades de los 17 programas presupuestarios comprometidos en el presupuesto de egresos.

28. El titular de la entidad fiscalizada, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el cumplimiento final de los programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TM/518/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: los informes de las evaluaciones y los reportes de los programas presupuestarios se anexan como parte de los estados financieros y que son presentados trimestral al H. Ayuntamiento, se anexa captura de pantalla de la página web del H. ayuntamiento del monitoreo y seguimiento y se anexa oficios no. TM/373/2022 y ST/185/2022 (5 fojas útiles certificadas y en archivo digital) y manifiestan: se toma en cuenta la recomendación para los programas vigentes para este ejercicio y los subsecuentes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendida parcialmente debido a que presentó evidencia de la presentación del informe de cumplimiento final de los programas presupuestarios al Tesorero; sin embargo este no se hizo de conocimiento al titular de la entidad y cuerpo directivo; por lo que se considera no solventado en su totalidad; en incumplimiento al artículo 75 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/MP13-09/2021-05-007 Recomendación

Para que el municipio de Ciudad Valles proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender que una vez que se realice el informe de cumplimiento final de los programas presupuestarios, presentarlos al titular, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución. Lo anterior, deberá ser

considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

29. Para verificar el cumplimiento del programa presupuestario, que contiene elementos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres se consideró la muestra del programa señalado en el procedimiento 1.7.

El cumplimiento de los 3 objetivos a nivel actividades, se identificaron aquellos que presentan brechas con relación a la meta programada, así como los que registran un cumplimiento apegado a su programación.

Los resultados agregados son los siguientes:

a) Cumplimiento entre 80 y 120%: 3 objetivos (3 a nivel Actividad).

Rendición de cuentas con enfoque a transparencia

30. La entidad fiscalizada registró 14 resultados correspondientes a la cuenta pública 2020, para las cuales se debieron realizar acciones que tuvieran como finalidad corregir deficiencias en la gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TM/518/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; en el cual manifestó: se informa que los programas han sido diseñados tomando en cuenta las áreas de oportunidad, así como las recomendaciones de la propia Auditoría Superior.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad no ha realizado acciones concretas para informar y presentar evidencia sobre las acciones implementadas derivadas de los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2020; lo anterior para atender en el marco de los mecanismos que prevengan actos u omisiones conforme al artículo 10, fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí; y, al artículo 78, fracción VI, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AED/MP13-09/2021-05-008 Recomendación

Para que el municipio de Ciudad Valles proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de informar y presentar evidencia a esta Entidad de Fiscalización Superior sobre las acciones derivadas de los resultados, correspondientes a ejercicios previos que hayan sido realizadas con el propósito de subsanar y mejorar su gestión.

31. Durante la revisión al portal de transparencia de la entidad fiscalizada se identificó que no se encuentra publicada la siguiente información:

- Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.
- Informes trimestrales de avance y evaluación de cumplimiento de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TM/518/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: capturas de pantalla y archivos que muestran el cumplimiento de las disposiciones normativas que dicta la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública (629 fojas útiles certificadas y en archivo digital).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera solventada, debido a que presentó evidencia de que en la página de Internet del municipio están publicado el Plan Municipal de Desarrollo y los Informes trimestrales de avance y evaluación de cumplimiento de los programas presupuestarios. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

32. La Unidad de Información Pública que depende de la Secretaría General, publica la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Sin embargo, el marco normativo que aplica para dicha área no contempla las atribuciones correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio TM/518/2022, de fecha 12 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó: en archivo digital el Marco Normativo correspondiente a la Jefatura de la Unidad de Transparencia contemplada en el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, se anexan capturas de pantalla y archivos que muestran el cumplimiento de las disposiciones normativas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (707 fojas útiles certificadas y en archivo digital).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se considera solventada, debido a que cuenta con un área responsable de la publicación mediante página de Internet, denominada Jefatura de la Unidad de Transparencia y sus atribuciones se encuentran establecidas en el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal. Se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, sin embargo la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

V. Resumen de recomendaciones

Se determinaron 12 resultados no favorables, de los cuales, 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 8 generaron las acciones y recomendaciones siguientes: 8 Recomendaciones.

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Ciudad Valles, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos y los resultados alcanzados, considerando que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía mediante la ejecución de los programas presupuestarios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de los procesos de las operaciones examinadas, en el marco de las etapas del ciclo presupuestario.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, esta entidad de fiscalización, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Ciudad Valles, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

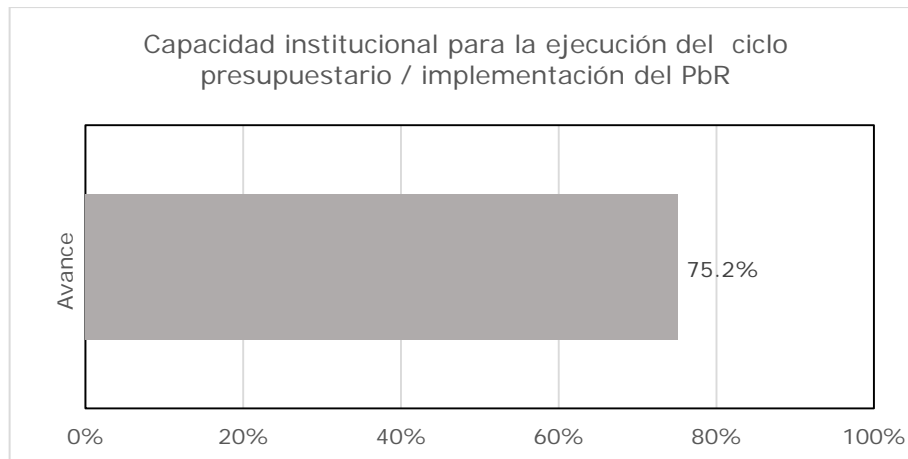
Conclusiones

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el municipio para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

Una aproximación más cercana al 100% indica que el municipio presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario.

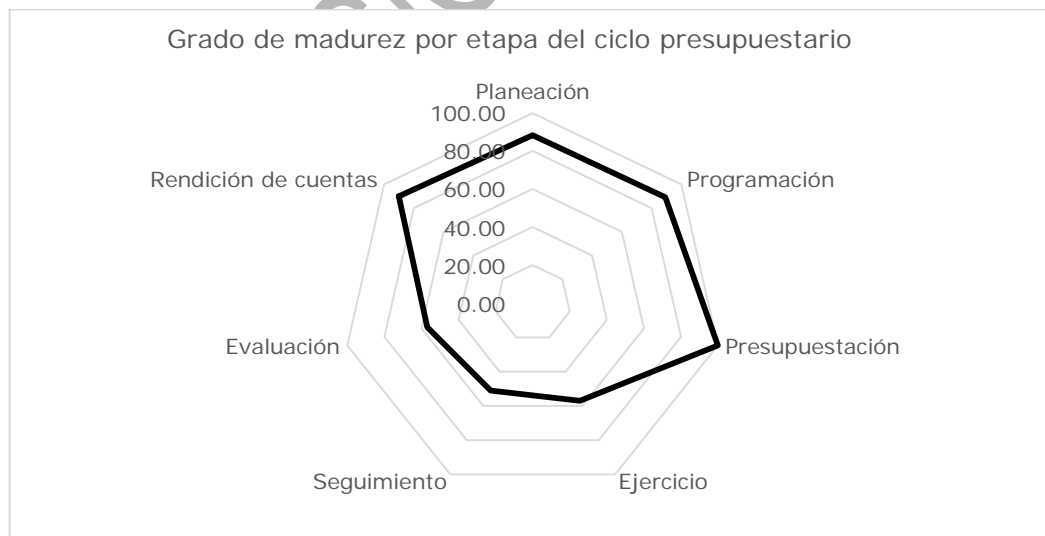


Fuente: Elaboración propia.

Es conveniente mencionar que, con relación a su capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario, el municipio registró un decremento de 5.8 puntos en comparación con los resultados de la auditoría de desempeño a la Cuenta Pública 2020 a la que fue sujeto, en la cual obtuvo 81 puntos de un total de 100.

En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario.



Fuente: Elaboración propia.

El punto en el que se interseca la línea gruesa con el eje de cada etapa, indica el grado de madurez para dicha etapa. El área comprendida al interior del polígono formado por la línea gruesa, muestra el avance que registra la entidad fiscalizada con relación al

perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Las etapas que alcanzaron resultados más altos son presupuestación y rendición de cuentas; las principales áreas de oportunidad se observan en ejercicio y evaluación.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

L.A. Zibeyda Robles Aradillas
Arq. María Alejandra Melo Sánchez

Supervisor
Auditor

IX. Marco legal y normatividad aplicable

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100, 300 y 400.
- Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Manual de Contabilidad Gubernamental del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Manual para el diseño y la construcción de indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Guía Consultiva de Desempeño Municipal (GDM) del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED).

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno del municipio de Ciudad Valles, S.L.P.
- Presupuesto de Egresos del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021.
- Ley de Ingresos del municipio de Ciudad Valles, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones.

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 18 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

ISD/CCR/EBG/ZRA/MMS

VERSIÓN DIGITAL